

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-**2020-00108**-00

En auto del 12 de julio de 2021, se le concedió amparo de pobreza al ejecutado y se le designó el apoderado de oficio que lo representaría en este proceso ejecutivo de alimentos

En memorial recibido en el Juzgado el 6 de septiembre de 2021, la abogada Claudia del Rosario Correa Isaza manifiesta que **no puede aceptar el cargo de apoderada de oficio** del demandado Adalberto Cárdenas Osorio en razón del amparo de pobreza que se le concedido, ya que se le dificulta cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone por sus quebrantes de salud ya que es paciente diagnosticada con cáncer de mama derecha, aporta historia clínica, está en tratamiento, en días pasados en los exámenes realizados le encontraron hallazgos en la mama izquierda lo cual amerita nuevos estudios que por la pandemia no son tan rápidos como se necesitan, situación que le genera bastante estrés, aunado al comportamiento del ejecutado el cual no es el más apropiado, toda vez que se molesta mucho con las asesorías jurídicas que le da, con la documentación que requiere y le solicita para poderle brindar la defensa técnica que merece, no contesta las llamadas telefónicas o responde que está ocupado o incapacitado, llegando a subir el tono de su voz cuando hablan y teniendo malos tratos hacía ella.

En razón de lo anterior, se acepta la justificación del rechazo del nombramiento (inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso) y, en consecuencia, se **relevará del cargo** a la doctora Claudia del Rosario Correa Isaza y, **en su reemplazo se designa** al doctor Bernardo Antonio Villa Castrillón, quien se identifica con T. P. 160.191 del C. S. de la J, localiza en la carrera 20 No. 8-36 de Girardota, teléfonos 2891351 y celular 3113810600.

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación.

Se advierte que el **término de traslado** de la demanda **se encuentra suspendido** desde la petición realizada el 28 de junio de 2021 hasta que el profesional del derecho acepte el cargo, fecha a partir de la cual se contará el término de traslado de la demanda.

Atendiendo el contenido del memorial que hizo llegar al Juzgado el señor Adalberto Cárdenas Osorio el 11 de septiembre de 2021, se **DISPONE ENTREGAR** el dinero que se le retenga en este proceso a la señora **Alba Luney Arias Gómez**, madre de sus hijas **Isabela Cárdenas Arias y Thaliana Cárdenas Arias**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

